

Maella

Año de 1821

Orden de la Camara p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> la Ciudad.<sup>a</sup>  
 informe en la instancia o instancia catalan  
 y pasado Año N. de la Villa o Maella en  
 que pide no se provea la Notaria q.<sup>a</sup> ha va.  
 cad. por fallecimiento de ~~Fran. Co. Vicente y Estar.~~  
 D. Naxos. Marquez

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

Don Manuel Catany y casado, Abogado N.  
con resid. en la Villa de Huella, Partido de Alca  
tío en Aragón A. S. N. de V. N. con exp. en exp. to,  
no puede menor p. <sup>o</sup> evitar sucesivas reclamacio  
nes a manifestar. Que habiendo llegado a su  
utilidad la admisión de Memosales por esta  
provincia de Aragón Notario N. con domini  
lio en la misma Villa, en la vacante por  
fallecimiento de Narciso Borque y Masas,  
nos hallamos en el caso que por el Plan de  
reducción de Cortes apr. v. de por R. N. para  
el Reino de Aragón en veinte y uno de octubre  
de mil ochocientos noventa y siete que se redu  
cirá el num.º de dichos Notarios Reales a uno so  
lo en la expresada Villa de Huella que es  
el que representa, y amas existe otro Cortes  
Local o del Reg.º creado después de la mu  
erte del citado Masas que lo desempeña  
ba, y de consiguiente se halla completo el  
numero de ellos sin que sea susceptible  
la población de tener más de uno sin perjuici

no gravísimo de lo que expone. Por tanto  
= Ch. R. de V. B. duplicado tengo la orden  
de suspender la provisión de la ciudad  
Not. Real que se dice vacante de la  
Villa de Maella para evitar por este  
medio los gravísimos perjuicios que  
se originan con repetidas reclama-  
ciones indispensables como lo espere  
de la justif. y verdad de V. M. Madrid  
veinte de Mayo de mil ochocientos ve-  
inte y cuatro. Señor = Ch. R. de V. B.

La virtud de encargo = Juan Co. Ferrer.  
Es copia de un original a q. me refiero, y  
de que certifico.  
Antonio Masarre de Leroya

f

Como Señor

Ch. R. de V. B.

De acuerdo a la Cámara remito a V. E. el Memorial  
presentado por parte de Manuel Catalan y Carado, Enai-  
bano P. en la Villa de Maella, solicitando por los motivos  
que expone, se suspenda la provisión de la Notaría de  
Reynor de la misma Villa que se ha dado por vacante  
con motivo del fallecimiento de Juan. Co. Vicente y Martí,  
a fin de que sea V. E. Audiencia informante con devolución  
a dicho Memorial lo que se le ofrezca y parezca; dando-  
me V. E. aviso en todo tanto del recibo de esta orden.

Dios que a V. E. m. a. Madrid 3 de  
Julio de 1824.

Jose de Capanga

Gobernador Capitan Gen. del Reyno de Aragón.



SEFIO DE  
OFICIO



4. MAR  
AÑO 1824

Excmo. Sr. D. Juan de Borja y de Ballesteros

Refiere la cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1823, en virtud de la cual se mandó que se diese cumplimiento a lo que se dispuso en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822, en lo que respecta a la ejecución de las obras de fábrica y de arquitectura que se acordaron en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822.

En consecuencia de lo anterior, se ha acordado que se den cumplimiento a lo que se dispuso en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822, en lo que respecta a la ejecución de las obras de fábrica y de arquitectura que se acordaron en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822.

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

2  
D. Juan de Dios y de los rios de 18 de Julio de 1824. J. de B.

Al Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.  
Sr. D.

Obedecese la orden a la camara que contiene la carta  
que antecede. Y por lo que toca a su cumplimiento infor-  
men el Ayuntamiento de Macella y por el de Alcañiz, que el  
memorial y certamen q' abiaran: y verificado pase a la vista al  
Sr. Fiscal de V. M.

Nota q' en 15 de Mayo se comunicaron las ordenes con  
copia



Quedo enterado de la orden q.  
 V me dirige de orden de es. Real  
 Acuerdo fecha 15 del actual con  
 la copia que le acompaña del  
 Memorial presentado en la R.  
 Camara por Manuel Catalan  
 pidiendo se suspenda la provision  
 de los Notarios que ha bacado,  
 por fallecimiento de Narciso Bos  
 que y Marti a fin de que con  
 arreglo al Plan General informe  
 lo que se me opereca y parueca.

Dios que a V. m. S. anos  
 Alcaniz 22 de Julio de 1824.

J. Manuel de Ena

D. Ant. Naborre de Letosa Secret. al R. Acuerdo.

Orden al Real Ducado de esta Audiencia  
remiso a Vn<sup>do</sup> la adjunta Copia del Memorial  
presentado en la M<sup>ca</sup> Cam<sup>ra</sup> por el Sr.  
nuestro Calculador, pidiendo se suspenda la  
provision de la Notaria, que ha vacado  
por fallecim<sup>to</sup> de Narciso Borque y Mar  
ti; a fin de que Vn<sup>do</sup> se informe lo que  
se le ofrecia y parezca, con devolucion  
en de dha Copia, y de nuevo se pida  
lo por mano del Sr. Regente.

Disiguen Vn<sup>do</sup> n<sup>ra</sup> A. de A. y T.  
to 15 de 1824.

Antonio Narvaez de Letran

Al Ayuntamiento de la Villa de Huesca



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

uti  
ia  
d  
9.  
No  
la  
w  
w  
dia  
ava  
al  
8.  
te  
No  
C  
w.  
no  
ia  
el  
w  
Drom



M. Y. S.<sup>r</sup>

El Ayuntamiento de la Villa de Maella pidiendo a la Ciudad de Alcañiz; En vista de la Copia del Memorial presentado a su Real Mag. (que Dios guarde) por don Manuel Catalan y Conado Notario N.<sup>o</sup> Vecino desta dicha Villa residente en la misma solicitando se suspenda la Prohibicion a la Notaria de Meynor que obtenia el Sr. Don Francisco Vicente y Montt, quien murió en el dia 27 del Mes de Septiembre del proximo pasado año 1823; cuya Copia le a sido remitida al Exponente por el Secretario del Real Acuerdo Sr. Don Antonio Narca en Letra con la correspondiente Carta de Remera, para que informe sobre la Sinceridad del referido Sr. Catalan; Debe Informar: Que la fuente del precitado Sr. Don Francisco Vicente y Montt, no causa vacante alguna por haber quedado en esta dicha Villa y con residencia prefixada en ella, el nombrado Sr. Manuel Catalan y Conado, el qual es Notario N.<sup>o</sup> de la Notaria de Meynor desde el año de 1798 mediante

te su Título Real despachado á su favor por  
S. N. M. y siempre y continuamente a su  
reside en esta presente villa por tener preferen-  
da en ella su residencia

Amas del expresado Notario  
Real Manuel Catalan y Casado, se halla Baltas-  
son Catalan suino Local y propietario del  
Jurisd. de esta dicha villa creado con dicho Título  
S. N. M. en el Monte de este coniente año; en  
dicho Baltason Catalan tiene á su cargo y  
temporalidad los Arrendos y Negocios de dicho  
Jurisd. y como segun el Plom de Reduccion  
de suinos no es susceptible esta dicha villa de  
ninguna otra mas, no se esta poniendo en ella  
se prohibe la Notaria que obtenia el nom-  
brado diputado suino Fr. C. Vicente y Mendi, como  
tampoco la que obtuvo el diputado suino Nauis  
que que vivio en el Abril del año lo, por  
la licitud que dicho Monje obtenia en su  
mente la del dicho Jurisd. y se prohibe ya  
S. N. Mag. en favor del relacionado Baltas-  
son Catalan; e mas que con lo referido  
don Fr. C. Manuel Baltason Catalan

tiene el Pueblo toda la asistencia necesaria  
y que puede apeteer estando como ventado  
queda prohibidas las Plazas de los suinos  
de esta villa. Lo quanto puede el Ayunta-  
miento Informar y exponer se sinba C. V. ha  
ceulo presente en el Real Acuerdo para su  
noticia.

Dios que á C. S. M. D. Maella Julio 29 de 1824

M. Y. S.

D. L. M. de C. V.

J. L. M. de C. V.

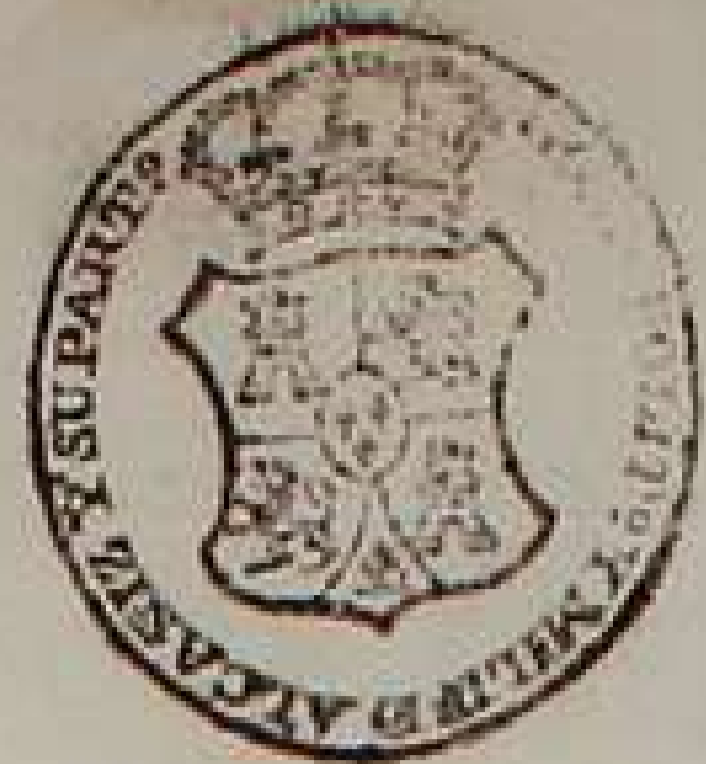
Bonif. Gilaverte Reg.

Ramon Mas Reg.

Estevan Torres Reg.

Maxiano viver sin C.

C. S. Reg. de la Real Aud. de Aragón



Paso a manos de V. el  
 informe que se me tiene pre-  
 dido por el M. Acuerdo de esa  
 Audiencia sobre la Solicitud  
 hecha a la M. Cámara por  
 el Eseno del Pueblo de Maella  
 Manuel Catalan y Casado  
 residente en la misma para  
 que se suspenda la provision  
 de la Notaria de Reynos vacan-  
 te en la misma por fallecim.  
 de Francisco Marti en unio-  
 con la copia que se me dirige  
 al efecto, a fin de que se  
 se sirva elevarlo todo a dho  
 M. Acuerdo.

3  
4

Dios que a V. m. am.  
 Alcaniz 23 de Sep. de 1824  
 P. A. D. G. P. J. J. J.  
 Joaquín de Aguirre

en rend. en la Villa  
 M. de Vite con todo  
 en unio. la admi-  
 nia. Notaria M.  
 vacante ocasiona-  
 la parte, no halla  
 ayan en veinte  
 y siete, que  
 a uno solo en  
 el que se repren-  
 el Turgado, crea  
 en quello de ven-  
 completos el usui.

P. P. Reg. de la M. Aud.

de ellos ni que sea susupido la Solicitud de sus-  
 tencia otros sin gravissimo perjuicio de los que existen.  
 Por tanto: el M. A. de V. M. replica tenga la bondad  
 de suspender la provision de la citada Not. M. que  
 se dice vacante en la Villa de Maella q. en sus p.  
 en medio los gravissimos perjuicios que se origina-  
 ran con repetidas reclamaciones y indivi-  
 penables como lo espere de la justificacion

causa y bondad de V. M. Madrid veinte  
de Mayo de mil ochocientos veinte y  
cuatro D. N. M. D. de V. M. Luis  
de Cominontran Com. For. mag.  
Copia de un original de V. M. en refugio y a g. en  
oficio.

Antonio Sarate de Let. mag.

SELLO DE OFICIO  
4. MRS  
AÑO 1824



Como Sr.  
El Alcalde Mayor de Meavia en ausencia del Corregidor de la  
misma, con acuerdo al informe q. se le tiene p. d. do por V. M.  
con respeto a la Obispetad hecha a la C. Camara por el Excmo  
de la Villa de Maella Manuel Catalan y Casado residente en  
la misma, en obispetad de q. se suspenda la provision de la Not.  
ria de Reynos vacante en ella por fallecim. de Juan. Marti.  
Dice que habiendo tomado las noticias necesarias sobre el ca.  
sual, y con presencia del ultimo plan gen. de lunos formado en  
el año mil setecientos noventa resulta q. la Villa de Maella  
tiene adjudicado por este un Excmo con atencion al despacho  
de los negocios de los Juzgado de Tabara y Maella; en la  
actualidad hay de lunos en la indicada Villa de Maella  
el uno creado con titulo de Notaria de Reynos (q. de comen.  
ria la C. de Ayuntamiento) y otro local q. desempeña los asun.  
tos del Juzgado; y aunq. en otro tiempo se habido tres y cuatro  
lunos, parece q. en el dia son suficientes los dos q. desempe.  
no de todos los asuntos q. ocurran en dicha Villa sin la necesi.  
dad de proveer la vacante del Excmo Marti; Mayor m. si se ati.  
ende a q. en el Pueblo de Tabara a donde se ve acudir al desempe.  
no de su Juzgado, el de Maella, tiene un Excmo q. aunq. vacan.  
te en el dia se sustituye y desempeña un Excmo de Maella. Que es.  
cuanto puede informar a V. M. en obsequio del q. se le tiene pe.  
dido. Meavia Setiembre veinte y tres de mil ochocientos vein.  
te y cuatro.

Como Sr.  
D. A. D. E. P. y M.  
D. J. G. de Tabara



El Sr. Fiscal de S. M. teniéndome presente el plan general de  
Escrivanes, entiendo q. no hay vacante de notaria en ella  
ya, pues no se le halla ocupada por el Escrivano recurrente  
de la notaria real asignada por este plan a dicha villa en  
plan, sino q. tambien una Escrivania local, por consiguiente  
debe informarse como pretende Manuel Catalán y  
causa, así como el Sr. Acuerdo otra cosa mas conforme  
Laraga de Octubre de 1824

Auto Larag. y Oct. diez y ocho de 1824 del Sr. Fiscal

Regente.  
Cobarrubias  
Valladolid  
Tranera del infante.

Caro este expediente al Sr. el Partido para el arreglo  
del infante.

Señor.

Manuel Catalán y pasado Enio N. con residencia  
en la villa de Siella acudio a V. U. solicitando no  
se proveyese la Notaria de Bergue que obtuvo en ella  
el difunto Narciso Borque por no ser vacante efec-  
tiva segun el Plan Genl. de Enios formado y aprobado  
p. este Reyno, por quanto en el solo se designa una  
Notaria que es la q. ocupa y una Enio de Siella  
que tambien desempeña Baltasar Catalán y con  
ambos queda completo el numero: y resultando por  
los informes q. han dado <sup>a esta villa</sup> al Corregidor del Par-  
tido como el Ayuntamiento de la propia villa de  
Siella, no solo la residencia de ambos Enios N.  
y local, sino que por el Plan no se señala mayor nu-  
mero de Notarias que el de una, y es la que ob-  
tiene el recurrente Manuel Catalán, queda V. U.  
mandar queda in efecto la publicacion de la va-  
cante por muerte del citado Borque.

Y es quanto la U. U. con el Sr. Fiscal de  
V. U. en cumplimiento de lo mandado  
por la Cámara en orden de 3 de Julio comunicada  
por su decret. de 10 de Agosto. Larag. y Oct. 25  
de 1824

Extra) en el Sr. Fiscal de este via queda aprobado este informe

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Y  
Incluyo á V. el informe adjunto q. hace esta Audiencia  
en la instancia en Mand. catalan Emto R. con residen-  
cia en la villa de Madella, sobre q. no se provea la Neta-  
ria en Bayona por el fallecimiento del Emto Naxiffo Borques  
sta en q. V. lo haya presente á la R. Camara  
con el invent. q. devuelvo.

Diog. g. de R. m. d. d.  
Tarazona, y Set. 25 de 1811.

*[Handwritten signature:]* N. D. Font y Sastre



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*